



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 21 de septiembre de 2006.

- ORDENANZA N° 1121/06 -

VISTO:

El Expediente N° 563, generado a requerimiento de la señora BLANCA ELENA POBLETE, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 06 de agosto de 2002;

Las Ordenanzas N° 257/98 y 1061/06;

La Nota de fecha 01 de septiembre de 2006;

CONSIDERANDO:

Que la Señora Poblete, a través de la nota referida, manifiesta la necesidad de cambiar el lote que se le ha adjudicado mediante Ordenanza N° 1061/06, debido a una necesidad imperiosa de contar con un lugar donde vivir con su familia;

Que además da cuenta de la compra de una vivienda prefabricada emplazada en el inmueble individualizado como Lote 39, Fracción B;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas mediante Ordenanza 24/96 y su reglamentación en cuanto al pago total del lote adjudicado;

Que los fundamentos por los cuales se decide caducar del lote, se detallan en el expediente de mención y son a juicio de este cuerpo válidos para autorizar tal petición, por lo que se reconocen las sumas abonadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor de la señora **BLANCA ELENA POBLETE, DNI N° 24.349.459**, mediante Ordenanza N° 1061, sobre parte del Lote B, sujeto a mensura, ubicado en Zona II, **sin perdida de sumas abonadas**, por las motivaciones explicitadas precedentemente.

ARTICULO 2°: EXIMASE de gastos administrativos por caducidad atento lo dispuesto en el Artículo 103°, de la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 3°: RECONÓSCANSE las sumas abonadas, de pesos UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.435,16).

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a la señora Blanca Elena Poblete, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 507.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo